

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	481793
Número de orden de compra a modificar:	152472

Entidad compradora:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - CENTRO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO MINERO
Nombre del solicitante:	Nelson Rafael Alvarez Pacheco
Proveedor:	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotación Escolar III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-03-02 18:49:10

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-03-02	2026-04-17

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
148786	SUMINISTRO DE MOBILIARIO SEDES POR AMP CIGEC 2025	CDP-11225	CDP	11225

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	"dts03--132 Sala de Juntas Sala Docente"	64.0	Unidad	1658390.38	CDP-11225	106136984.32

2	"dts03--147SofÃj de tres (3) puestos"	29.0	Unidad	1913527.36	CDP-11225	55492293.44
3	"dts03-- 148EstanterÃ-a de depÃ³sito"	100.0	Unidad	297534.75	CDP-11225	29753475.00
4	"dts03-- 151MÃ³dulo de biblioteca de 1,30 mts."	4.0	Unidad	608801.86	CDP-11225	2435207.44
5	"dts03-- 153Mueble de almacenamiento aulas"	113.0	Unidad	904810.79	CDP-11225	102243619.27
6	"dts03-- 167Tablero mÃ³vil"	62.0	Unidad	390609.72	CDP-11225	24217802.64
7	"dts03-- 168CubÃ-culo doble de trabajo biblioteca"	14.0	Unidad	535787.66	CDP-11225	7501027.24
8	"dts03--173Punto ecolÃ³gico tres (3) canecas"	13.0	Unidad	646947.34	CDP-11225	8410315.42
9	dts03--IVA	1.0	Unidad	63876237.7063	CDP-11225	63876237.71
Total Orden de Compra Actual:						400,066,962.48

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
No hay artículos editados o agregados							

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	400,066,962.48
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	400,066,962.48

Detalle o justificación de la aclaración

En atención a comunicación presentada por el representante legal de COLCONDI SAS donde solicita a la entidad una segunda prórroga (45) días para la OC152472, debido a que, aunque ya se superaron los inconvenientes relacionados con el suministro de materiales como la lámina de acero cold rolled, aún se encuentran en proceso de producción los muebles pendientes, lo cual requiere un plazo adicional por sus tiempos técnicos de fabricación; señala que ya se han facturado siete de los nueve ítems de la orden, quedando un porcentaje bajo por ejecutar, adjuntando facturas de materias primas, registro de facturación y evidencia fotográfica del proceso productivo para demostrar el avance financiero y técnico, reiterando que las situaciones fueron ajenas a su voluntad, que no se generarán costos adicionales para la entidad y que se comprometen a realizar las modificaciones de pólizas necesarias para cumplir plenamente con las obligaciones contractuales. La entidad procede a conceder la prórroga.



Firma ordenador del gasto

Nombre: CARLOS RAFAEL MELO FREYLE

Documento: C.C. No. 84.028.531

Firma de proveedor

Nombre: IVAN ENRIQUE GRANADOS PULIDO

Documento: C.C. 1.020.745.211



RESOLUCIÓN No. **1-00683** DE 2026

Por la cual se traslada a un funcionario

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada
		Pública Reservada

LA SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución 1972 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades en el servicio, mediante Resolución 1-00386 del 28 de enero de 2026, se trasladó al funcionario **Carlos Rafael Melo Freyle**, identificado con la cédula de ciudadanía 84.028.531, quien desempeñaba el empleo identificado con la IDP 8088 Denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural del Cesar, al empleo identificado con IDP:8086 denominado Subdirector Centro Grado 02 del Biotecnológico del Caribe en el Cesar.

Que mediante auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), proferido dentro del incidente de desacato radicado bajo el No. 20001-33-33-008-2025-000255-00, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar – Cesar declaró el incumplimiento de la orden de tutela impartida por el Tribunal Administrativo del Cesar en sentencia del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y, en consecuencia, sancionó al Director General del SENA y requirió a la Entidad para que realizara de manera inmediata las gestiones administrativas necesarias tendientes a dar cabal y efectivo cumplimiento al referido fallo constitucional.

Que en la citada providencia judicial se reiteró que la orden de tutela dispuso el reintegro del señor **Carlos Rafael Melo Freyle** al cargo de Subdirector de Centro, Grado 02, del Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural de la Regional Cesar, en las condiciones y términos expresamente señalados por el Tribunal Administrativo del Cesar, hasta tanto se configure alguna de las circunstancias previstas en la decisión judicial.

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispone:

“Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.



RESOLUCIÓN No. **1-00683** DE 2026

Por la cual se traslada a un funcionario

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto.

Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

El traslado o permuta procede entre organismos del orden nacional y territorial.”

Que en esa misma línea, el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que:

“Reglas generales del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio”.

Que el empleo identificado con IDP 8088, denominado Subdirector de Centro, Grado 02, del Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural de la Regional Cesar, corresponde a un cargo de libre nombramiento y remoción, de la misma categoría, nivel jerárquico, naturaleza y asignación salarial del empleo actualmente desempeñado por el servidor **Carlos Rafael Melo Freyle**.

Que, en concordancia con lo anterior, se requiere efectuar el traslado del servidor **Carlos Rafael Melo Freyle** al empleo identificado con IDP:8088, denominado Subdirector de Centro, Grado 02, del Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural de la Regional Cesar.

Que la anterior decisión se adopta en cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar, Cesar, dentro del trámite de tutela e incidente de desacato promovido por el citado servidor, en la cual se dispuso adoptar las medidas necesarias para materializar el reintegro en los términos definidos por la autoridad judicial.

Que el presente traslado se fundamenta en la orden judicial proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar, Cesar, así las cosas y con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la orden judicial y la continuidad en la prestación del servicio, resulta procedente disponer el traslado del señor **Carlos Rafael Melo Freyle** al empleo identificado con IDP:8088, denominado Subdirector de Centro, Grado 02, del Centro de Innovación y Gestión Empresarial y Cultural de la Regional Cesar.



RESOLUCIÓN No. **1-00683** DE 2026

Por la cual se traslada a un funcionario

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Trasladar al señor **Carlos Rafael Melo Freyle**, identificado con cédula de ciudadanía 84028531 quien desempeña el empleo identificado con IDP:8086 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Biotecnológico del Caribe en el Cesar, al empleo identificado con IDP:8088 denominado **Subdirector Centro Grado 02 del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural de la Regional Cesar**.

Parágrafo. La entrega del puesto de trabajo, así como la recepción del cargo, la asignación de las nuevas funciones, se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución.

Artículo 2º. En el caso que este movimiento afecte la integración de uno o varios grupos en la dependencia de origen o de destino, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del acto, deberán remitir al Grupo de Gestión del Talento Humano y al Grupo de Administración de Salarios de la Dirección General, el acto administrativo de conformación de grupo de trabajo (formato GTH-F-240) y el reporte de conformación de grupos (formato GTH-F-226).

Artículo 3º. Comuníquese la presente resolución al Director Regional del Cesar, a los Coordinadores del Grupo de Gestión del Talento Humano y Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Cesar, así como al Grupo de Administración de Salarios de la Dirección General.

Artículo 4º. La presente resolución rige desde de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 24 FEB 2026

GARCIA CANO
MANUELA
VALENTINA

Manuela Valentina García Cano
Secretaria General

Vº Bº: Robin David Roza Avendaño – Asesor – (C) Secretaria General

Revisó: Liliana Camargo Molina – Coordinadora del Grupo de Provisión de Talento Humano

Iván Valest – Abogado (C) Grupo de Provisión del Talento Humano

Proyectó: Joaquín Andrés Rueda Rojas – Abogado (C) del Grupo de Provisión del Talento Humano



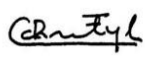
ACTA DE POSESIÓN No. 105

En la fecha de esta acta, la Secretaria General del SENA, Manuela Valentina García Cano, posesionó al señor **Carlos Rafael Melo Freyle**, identificado con cédula de ciudadanía 84028531, en el cargo identificado con IDP: 8088 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural de la Regional Cesar, para el cual fue trasladado mediante la Resolución No. 1-00683 del 24 FEB 2026, proferida por este despacho.

El posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los reglamentos de la entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública” (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el **25 de febrero de 2026**


Firmado digitalmente por
CARLOS RAFAEL MELO
FREYLE
Fecha: 2026.02.25 14:57:06
-05'00'

Firma del posesionado.


GARCIA
CANO
MANUELA
VALENTINA

Firma de la Secretaria General

V° B°: Robin David Rozo Avendaño – Asesor – (C) Secretaria General 

Revisó: Liliana Camargo Molina – Coordinadora del Grupo de Provisión de Talento Humano 

Iván Valest – Abogado (C) Grupo de Provisión del Talento Humano 

Proyectó: Joaquín Andrés Rueda Rojas – Contratista del Grupo de Provisión del Talento Humano 